

podea reportar beneficio de su facultacion
y considerando por esto el J. y que no tambien
el expediente formado en virtud de oficio
de la Cava. Diputacion Pro. d'oficio dia
y seij de Abril de este año sobre la pro-
pia constitucion, acuerda: Que con debolencia
del citado exped., se responda al C. P. el
acuerdo de esta Ciudad y su facultacion
consta de acuerdo entre los Cabildos y notario al-
mag que es digno y licitado, y que
solo existen cuatro notarios de la Reyna,
el uno, corante de Monterrey y achacano, otro en
Guadalajara, otro en M. de Tl. y otro oficial
principio de Diaz Cap. i, por lo q. exigen-
diente a lo establecido por el H. Juez de
Primeras Instancias, conceptua el P. Ejido,
seria util la facultacion que solicita Ma-
nuel Gracián qj se buena-vida y contum-
ley, contra suplicencia necesaria para el
desempeño de la Oficina y ademas al serlo
una constitucion, no considerandole en
esta Ciudad qj bienes qj el pueblo de
cada p. Dicen qj que dispulta por la H. M.
pp. como corante de la misma

Vieranse de oficio del H. Gobernador

